

## Secretaría Municipal Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : Nº <u>858</u>. ✓

ANT. : Solicitud de acceso a la información código

MU191T0002409.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información

Código MU191T0002409.

OSORNO. 2 1 ABR. 2023

A : SEÑORA/ITA

TAMARA CELEDÓN SANHUEZA

DE: HARDY VÁSQUEZ GARCÉS

ALCALDE (S) COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia Nº 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002409, y que señala textualmente lo siguiente:

"Estimados: Junto con saludar y esperando que estén bien, solicito información actualizada de las organizaciones territoriales y funcionales de la comuna, incluyendo en ella: nombre de la organización, directiva, número de socios, numero de personalidad jurídica, vigencia, dirección de sede y/o otro referencial e información de contacto."

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada a la Dirección de Secretaría Municipal de nuestro municipio, desde donde su director don Yamil Uarac Rojas, ha respondido lo siguiente: "Envío adjunto base de datos de las organizaciones tanto funcionales como territoriales, con toda la información que se encuentra en el sistema. No podemos cumplir con el número de socios, ya que es una información que no se puede obtener del Sistema." Luego complementó lo informado en relación a los datos de contacto, señalando lo siguiente: "En varios casos son datos personales y en otros tantos no se tiene certeza sobre este hecho, por lo cual se sugiere aplicar el filtro respectivo de la Ley N°19.628 de protección de la vida privada".

Por lo expuesto, le hacemos presente que en el archivo Excel adjunto se han eliminado las columnas que contenían los datos de contacto de los miembros de las directivas tales como, correo electrónico, dirección número telefónico, etc., esto en virtud del artículo 4º la Ley Nº 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"



Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

HARDY VÁSQUEZ GARCÉS

ALCALDE (\$)

I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

HVG/YUR/EBG/CCA.

## <u>Distribución</u>:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

ID DOC 1601439

